

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 ESCRITURA #2016-09-06-03-P02258
2 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA
3 DE SOCIEDAD ANONIMA
4 DENOMINADA LOJASTRANS S.A.. -----
5 CAPITAL SUSCRITO: US\$1000.00.-----

6 En la ciudad de Daule, de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, hoy día **VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL**
8 **DIECISEIS**, ante mí, **ABOGADO JUAN PABLO HAZ**
9 **VILLAGRAN**, Abogado Notario Titular Tercero de este Cantón,
10 comparecen LUIS NAVIGIO HIDALGO MENDOZA, divorciado,
11 estudiante, por sus propios derechos; NEIDA ESTRELLA
12 VINCES AARGANDOÑA, soltera, Ingeniera Agrónoma, por sus
13 propios derechos; GIN ROBERT VINCES ENDARA, soltero,
14 empleado privado, por sus propios derechos; JENNIFER
15 NICOLE MADERO VINCES, soltera, estudiante, por sus propios
16 derechos; ALEXANDRA CRISTINA VINCES ENDARA, casada,
17 diplomado Superior en Tributación, por sus propios derechos ,
18 por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de
19 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
20 contratar a quienes de conocerlos en este acto. Doy fe. Bien
21 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de
22 **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD**
23 **ANONIMA DENOMINADA LOJASTRANS S.A.**, a la que
24 proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad
25 para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:
26 **SEÑOR NOTARIO: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
27 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que
 conste el proyecto de minuta de la **CONSTITUCIÓN DE LA**



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
2 INTRACANTONAL LOJASTRANS S.A., de acuerdo a las
3 siguientes estipulaciones que a continuación se expresan:
4 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento
5 del presente contrato las siguientes personas: UNO: Luis Navigio
6 Hidalgo Mendoza CC UNO TRES CERO NUEVE CERO OCHO
7 NUEVE OCHO TRES CINCO, DOS: Neida Estrella Vinces
8 Argandoña UNO TRES UNO CERO UNO SEIS CINCO CINCO
9 SIETE CINCO SIETE, TRES: Gin Robert Vinces Endara CC
10 UNO SIETE CERO NUEVE DOS DOS UNO NUEVE SEIS DOS,
11 CUATRO: Jennifer Nicole Madero Vinces CC CERO NUEVE
12 TRES UNO UNO DOS DOS DOS SIETE NUEVE, CINCO:
13 Alexandra Cristina Vinces Endara CC UNO SIETE UNO DOS
14 NUEVE UNO DOS DOS NUEVE, por sus propios derechos, de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
16 solteros, con domicilio en la parroquia Las Lojas del Cantón
17 Daule, Provincia del Guayas. Todos los comparecientes son
18 capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA: OBJETO.- Los
19 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante
20 el presente instrumento, la Compañía Anónima que se
21 denominara COMPAÑÍA DE, TRANSPORTE DE PASAJEROS
22 INTRACANTONAL LOJASTRANS S.A., compañía que se
23 dedicara exclusivamente al transporte de pasajeros Intracantonal
24 a nivel del cantón Daule, de la provincia del Guayas, en
25 consecuencia con la declaración, hecha libremente con pleno
26 conocimiento de los efectos llamados a producir, los
27 comparecientes fundan y constituyen la COMPAÑÍA DE

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL
2 LOJASTRANS S.A., mediante el presente acto de constitución y
3 declaran que vinculan la manifestación de la voluntad expresada
4 en todas sus partes en las cláusulas de este contrato.-
5 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
6 DE PASAJEROS INTRACANTONAL LOJASTRANS S.A.: La
7 compañía se constituye mediante la presente escritura pública,
8 se regirá por las Leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto:
9 CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, NATURALEZA,
10 DOMICILIO, PLAZO, OBJETO SOCIAL Y DURACION
11 ARTÍCULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La
12 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
13 INTRACANTONAL LOJASTRANS S.A., es una compañía de
14 nacionalidad ecuatoriana, que se rige por la Leyes ecuatorianas
15 y por disposiciones contenidas en los presentes Estatutos en los
16 que se le designara simplemente "La Compañía".- ARTÍCULO
17 DOS: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en
18 la Parroquia Las Lojas, del Cantón Daule, Provincia del Guayas,
19 República del Ecuador; pero podrá tener propiedades,
20 establecimientos comerciales, industriales, agencias y
21 sucursales en uno o varios lugares dentro del cantón Daule, sin
22 restricción a nivel nacional, previa Resolución de la Junta
23 General de Socios, adoptada por sujeción a la Ley y los
24 presentes Estatutos.- ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.- La
25 Compañía Anónima que se denominará COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL
LOJASTRANS S.A., se dedicara exclusivamente al Transporte
de pasajeros a nivel Cantonal, sujetándose a las disposiciones



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad
2 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
3 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
4 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
5 Civiles y Mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su
6 objeto social.- Los Permisos de Operación que reciba la
7 compañía para la prestación de servicio de transporte público
8 Intracantonal serán autorizados por los competentes organismos
9 de Transito, y no constituyen títulos de propiedad, por
10 consiguiente no son susceptibles de negociación.- La reforma de
11 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios
12 y más actividades de Tránsito y transporte Terrestre, lo efectuara
13 la compañía previo informe favorable de los organismos
14 competentes de Transito.- La compañía en todo lo relacionado
15 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
16 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y
17 sus Reglamentos; y, las regulaciones que sobre esta materia
18 dictaren los organismos competentes de transporte Terrestre y
19 Transito.- Si por efectos de la prestación del servicio deberán
20 cumplir además normas de Seguridad, Higiene, Medio Ambiente
21 y otros establecidos por otros organismos, deberán en forma
22 previa cumplirlos.- **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO Y**
23 **DURACIÓN.**- El plazo por el cual se forma la Compañía es de
24 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir desde la fecha de
25 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de
26 constitución de la misma.- Vencido este plazo, la Compañía se
27 extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en
28 Junta General en forma expresa y antes de expiración decidieren

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.-
2 CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL ARTÍCULO
3 CINCO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía al
4 momento de su Constitución es de MIL DOLARES
5 AMERICANOS (\$ 1000, oo USD), divididos en mil acciones, de
6 un dólar cada una.- ARTÍCULO SEIS: REFERENCIAS
7 LEGALES.- En todo lo relativo a aumento o disminución de
8 capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con
9 el Capital Social, se estará a lo dispuesto por la Ley.- CAPITULO
10 TERCERO DE LAS PARTICIPACIONES ARTICULO SIETE:
11 NATURALEZA DE LAS ACCIONES, SU TRANSMISION Y
12 CESION.- Las acciones son iguales, acumulativas e indivisibles;
13 puede ser transmisible por herencia o transferirse por acto entre
14 vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía
15 primordialmente o de Terceros si se obtuviere el consentimiento
16 unánime de todo al capital social, expresando en la Junta
17 General, la cesión se hará por escritura pública y dando
18 cumplimiento con las disposiciones de la Ley.- ARTICULO
19 OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía
20 entregara a cada socio un certificado de aportación en el que
21 constara necesariamente, su carácter de negociable o no, el
22 número de acciones que por sus aportes le correspondan.-
23 Dichos certificados serán firmado por el Presidente y por el
24 Gerente General de la misma.-CAPITULO CUARTO DE LAS
25 JUNTAS GENERALES ARTÍCULO NUEVE: JUNTA GENERAL
26 DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo
de la Compañía y se compone de los socios o de sus
representantes o mandatarios reunidos con el quórum y, en las



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia
2 de Compañías y los presentes Estatutos exigen.- ARTÍCULO
3 DIEZ: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL
4 DE SOCIOS.- Son atribuciones y deberes de este Organismo las
5 siguientes: A)Ejercer la facultades y cumplir con las
6 Obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como
7 de su competencia privativa; B)Interpretar en forma obligatoria
8 para todos los socios y Órganos de Administración las normas
9 consagradas en estos Estatutos;Elegir y Remover por las causa
10 legales señaladas en la Ley, al Presidente y al Gerente General
11 de la Compañía y fijar sus remuneraciones; C) Aprobar las
12 cuentas y los Balances que presente el Gerente General; D)
13 Resolver acerca del reparto de utilidades, consentir en la cesión
14 de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; E)
15 Decidir sobre el aumento o disminución del aumento del capital y
16 la prórroga del contrato social; F) Resolver sobre las
17 disoluciones anticipadas de la Compañía; G)Decidir sobre la
18 enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía;
19 H) Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo con las
20 causales establecidas en la Ley de Compañías; I) Disponer que
21 se le entablen las acciones correspondientes en contra de los
22 administradores en caso de encontrar irregularidades que
23 perjudique directa o indirectamente a la Compañía; y, J)En
24 general dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales,
25 ejercer las funciones que le competen como órgano directivo
26 supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y
27 estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.-

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 ARTÍCULO ONCE: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y
2 EXTRAORDINARIAS.- Las reuniones de Junta General serán
3 Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras, las Ordinarias se
4 efectuarán por lo menos una vez en el año, dentro de los tres
5 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico de la Compañía y para tratar sin perjuicio de otros
7 asuntos, el balance anual y los informes que presente el Gerente
8 General, la formación del fondo de reserva, la distribución de
9 utilidades.- De la Segunda, las Extraordinarias se reunirán en
10 cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en
11 las Extraordinarias solo podrán tratarse de los asuntos
12 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DOCE:
13 CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el
14 particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, la
15 Convocatoria para las reuniones de Juntas Generales Ordinarias
16 y Extraordinarias de Socios serán hechas por el Presidente y/o el
17 Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación
18 por lo menos al día fijado para su reunión, mediante carta
19 suscrita y enviada a la dirección registrada por cada uno de los
20 socios en los libros de la Compañía.- Las convocatorias
21 expresan el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán
22 nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionados con
23 asuntos no expresados en la convocatoria.- El o los socios que
24 representen por lo menos el 10% del Capital Social de la
25 compañía, podrán solicitar por escrito la convocatoria a Junta
General, para tratar los asuntos que se indiquen en su petición.-
ARTICULO TRECE: QUORUM.- La Junta General de Socios
Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 de la Compañía y deberán concurrir a ella un número de socios
2 que representen por lo menos más de la mitad del Capital
3 social.- Si la Junta General no pudiese reunirse en primera
4 convocatoria por falta de quórum, se procederá a convocar a una
5 segunda reunión, la que se instalara con el número de socios
6 presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.-
7 **ARTÍCULO CATORCE: MAYORIA Y RESOLUCIONES.-** Salvo
8 las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta
9 General serán tomadas por la mayoría de votos del Capital
10 Social concurrente; entendiéndose que el socio tiene derecho a
11 un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco, las
12 abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de la
13 junta General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio
14 de la acción que estos tienen para impugnar ante la Corte
15 Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General, en los
16 términos prescritos en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
17 **QUINCE: REPRESENTACION.-** A más de la forma de
18 representación prevista por la Ley, un socio podrá ser
19 representado en Junta General mediante un apoderado con
20 poder notarial general o especial, facultado ampliamente para el
21 efecto.- **ARTICULO DIECISEIS: ACTAS Y EXPEDIENTES DE**
22 **LA JUNTA.-** Luego de celebrada la Junta General, deberá
23 extenderse el acta de deliberaciones y acuerdos que llevaran las
24 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Se formara un
25 expediente de cada Junta, el expediente contendrá una copia del
26 acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha
27 sido hecha en forma señalada en la Ley y los Estatutos. Se
28 incorporaran también a dichos expedientes todos aquellos

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas
2 podrán extenderse a computación en hojas debidamente
3 foliadas.- ARTICULO DIECISIETE: JUNTAS GENERALES
4 UNIVERSALES.- No obstante en lo dispuesto en los artículos
5 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y se
6 entenderá válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
7 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
8 asunto, siempre que esté presente la totalidad del Capital Social
9 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
10 Junta General, quienes deberán suscribir la correspondiente acta
11 bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los
12 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
13 los cuales se considere suficientemente informados.-CAPITULO
14 QUINTO DEL PRESIDENTE ARTICULO DIECIOCHO:
15 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- El presidente de la Compañía
16 será nombrado por la Junta General de socios, de entre sus
17 miembros o no y ejercerá sus funciones por el período de DOS
18 AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus funciones se
19 prorrogan hasta ser legalmente reemplazado.- Las Juntas
20 Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía en
21 su ausencia por el socio o representante que en cada sesión se
22 eligiere para el efecto. El Gerente general de la Compañía
23 actuara como secretario de la Junta General, y en su falta se
24 designara un Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO DIECINUEVE:
25 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COMPAÑÍA.- Son deberes
26 y Atribuciones del Presidente de la compañía las siguientes:
A) Convocar a las Juntas Generales de socios, conforme a la Ley
y a los presentes Estatutos; B) Presidir las sesiones de la Junta



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLÁGRAN
NOTARIO

1 General y suscribir con el secretario las actas de dichas juntas;
2 C)Supervigilar la marcha administrativa y financiera de la
3 Compañía; D) Subrogar al Gerente General en sus funciones por
4 falta temporal o ausencia definitiva de este, con todas las
5 facultades dadas por la Ley;E)Cumplir con los demás deberes y
6 ejercer todas las atribuciones que le correspondan según la Ley
7 y los presentes Estatutos.- CAPITULO SEXTO DEL GERENTE
8 GENERAL ARTÍCULO VEINTE: EL GERENTE GENERAL.- El
9 Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta
10 General de socios. Para el ejercicio de este cargo no se requiere
11 ser socio y durara en sus funciones dos años, pudiendo ser
12 reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde
13 ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
14 Compañía.- ARTICULO VEINTIUNO: ATRIBUCIONES Y
15 DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El
16 Gerente General tiene los más amplios poderes de
17 administración y manejo de los negocios sociales de la
18 Compañía con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos
19 Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. En
20 particular a más de la representación legal de la Compañía, le
21 corresponde cumplir las siguientes atribuciones y deberes:
22 A)Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de
23 las actividades de la Compañía orientadas a la consecución de
24 su objetivo social. B) Someter anualmente a la Junta
25 General Ordinaria de Socios los informes económicos
26 de la Compañía.- C) Formular a la Junta General
27 las recomendaciones que considere necesarias en cuanto
28 a la distribución de utilidades y constitución de

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 reservas;D)Nombrar y remover al personal de la Compañía y
2 fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
3 E)Dirigir y supervigilar la compatibilidad y servicios de la
4 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación
5 de los documentos de la Compañía; F) Abrir cuentas corrientes o
6 de cualquier otra naturaleza y destinar a las personas
7 autorizadas para girar cheques o cualquier otra orden de pago
8 contra las referidas cuentas; G)Librar, aceptar y endosar letrás
9 de cambios y cualquier otro título a efecto de comercio;
10 H)Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de
11 Socios; I)Constituir para los efectos de la Ley, apoderados y
12 procuradores para los actos que le faculte la Ley y el presente
13 Estatuto; CAPITULO SEPTIMO DE LA FISCALIZACION,
14 REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO Y
15 RESERVAS LEGALES ARTICULO VEINTIDOS:
16 FISCALIZACION Y REPARTO DE UTILIDADES.- La
17 fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General
18 de Socios, las Utilidades se repartirán a los socios, en proporción
19 a sus participaciones sociales debidamente pagadas.-
20 ARTICULO VEINTITRES: EJERCICIO ECONOMICO.- La
21 compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del
22 uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-
23 ARTÍCULO VEINTICUATRO: RESERVA LEGAL.- La Compañía
24 formara un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo
25 menos el veinte del Capital Social. En cada ejercicio económico
26 la Compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas un
cinco por ciento para este objetivo.- CAPITULO OCTAVO
DISPOSICIONES VARIAS ARTICULO VEINTICINCO: NORMAS



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 SUPLETORIAS.- Para aquello que no haya expresa disposición
2 estatutaria, se aplicaran las normas contenidas por la Ley de
3 compañías y demás Leyes y Reglamentos pertinentes, vigentes
4 a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución
5 de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
6 estos Estatutos.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y**
7 **PAGO DE PARTICIPACIONES.-** El Capital Social de la
8 Compañía es de MIL DOLÁRES AMERICANOS, divididos en
9 MIL PARTICIPACIONES de un Dólar cada una. Capital suscrito
10 y pagado por cada uno de los socios fundadores de la siguiente
11 manera:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PORCENTAJE	NÚMERO DE ACCIONES
Luis Navigio Hidalgo Mendoza	350	350	35%	350
Neida Estrella Vincés Argandoña	100	100	10%	100
Gin Robert Vincés Endara	100	100	10%	100
Jennifer Nicole Madero Vincés	100	100	10%	100
Alexandra Cristina Vincés Endara	350	350	35%	350
TOTALES	1000	1000	100%	1000

12
13 De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las
14 acciones en que se divide el Capital social de la Compañía, las
15 mismas que los suscriptores pagan en NUMERARIO cada una
16 de ellas el cien por ciento, según se desprende del cuadro de
17 integración de capital antes detallado y del respectivo certificado
18 de depósito de integración de capital emitido por uno de los
19 bancos de la localidad del cual se incorporará documento
20 habilitante. **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN**
21 **JURAMENTADA:** Los accionistas declaran bajo juramento que el
22 capital de la compañía será pagado en los montos indicados en

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
 IDENTIFICACION Y ECUATORIANOS

CIUDADANIA: 171291122-9
 CIUDADANIA: VINCES ENDARA
 ALEXANDRA CRISTINA
 LOCALIDAD: HACIENDA
 PICHINCHA
 CUITO
 BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO: 1975-11-13
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTACION: CASADA
 MARIDO: MARIANO ALAVA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERIOR
 DIF. SUPER. IDENTIFICACION
 E3391A2210

VINCES GRACILO SALLA
 ALEXANDRA ENDARA LIDIA MARCELA
 QUAYAKUR
 2012-07-26
 2022-07-26




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
 IDENTIFICACION Y ECUATORIANOS

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES 2014

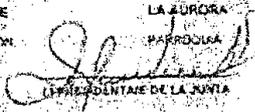
017
 017-0046
 NUMERO DE CERTIFICADO
 VINCES ENDARA ALEXANDRA CRISTINA

1712911229
 CIUDADANIA

OLIMAS
 PROVINCIA
 DAULE
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 LA ZORORA
 PARROQUIA

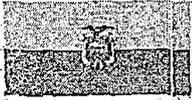
0
 0
 ZONA



LEYENDARIO DE LA JUNTA

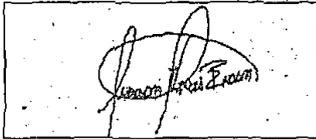
... (partially illegible text) ...
 ... (partially illegible text) ...
 ... (partially illegible text) ...
 ... (partially illegible text) ...





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1712911229
 Nombres del Ciudadano: VINCES ENDARA ALEXANDRA CRISTINA
 Condición del cedulaado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1975
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: DIPLM SUP TRIBUTACIO
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: MADERO ALAVA MARIO FRANCISCO
 Fecha de Matrimonio: 20 DE AGOSTO DE 1997
 Nombres del padre: VINCES ORALDO SAUL
 Nombres de la madre: ENDARA LIDIA MARCELA
 Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2012



Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2016
 Emisor: GUIDO PAUL VERA HENRIQUEZ - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE



Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.29 10:57 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DOCUMENTACION

CIDADANIA No. 093112227-9

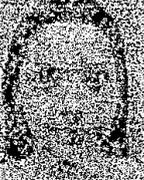
ESTADO CIVIL
 SOLTERO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-02-20

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYACAN

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

IDENTIFICACION No. 093112227-9

ESTADO CIVIL
 SOLTERO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-02-20

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYACAN

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE ECONOMIA Y FINANZAS

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION DE PERSONAS

188

188-0273 **0931122279**

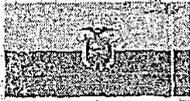
IDENTIFICACION **CECILLA**
MADEIRO VINCES JENNIFER NICOLE

GUAYAS **GUAYAS** **1**
PROVINCIA **CIUDAD** **ZONA**
GUAYAS **GUAYAS** **1**
CANTON **GUAYAS** **ZONA**

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA ZONA





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0931122279

Nombres del ciudadano: MADERO VINCES JENNIFER NICOLE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

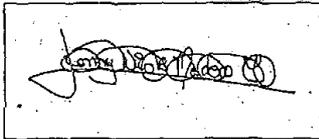
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MADERO ALAVA MARIO FRANCISCO

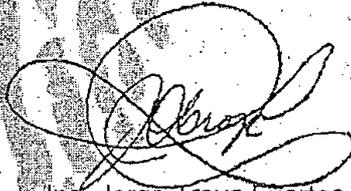
Nombres de la madre: VINCES ENDARA ALEXANDRA CRISTINA

Fecha de expedición: 10 DE FEBRERO DE 2016



Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2016

Emissor: GÚIDO PAUL VERA HENRIQUEZ - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.29 10:43:58 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN
 N. 130908983-5
 CIUDADANA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO MENDOZA LUIS NAVIGIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-02-21
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

NIVEL DE EDUCACIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 E-3323-3227
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HIDALGO COLORZANO LUIS NAVIGIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MENDOZA CEBENO OLIMPIA ESPERANZA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYACIL, 2013-07-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONGRESO NACIONAL
034
 CERTIFICADO DE VOTACIONES
 ELECCIONES LEGISLATIVAS 2013
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 034-0278
 CÉDULA: 1309089835
HIDALGO MENDOZA LUIS NAVIGIO
 MANABI
 PROVINCIA: CHONE
 CANTÓN: CHONE
 ZONA: URBANA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA DE
 Este documento certifica la inscripción
 en las Elecciones Legislativas
 21 de Febrero de 2014
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1309089835

Nombres del ciudadano: HIDALGO MENDOZA LUIS NAVIGIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

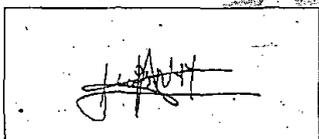
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 5 DE AGOSTO DE 2002

Nombres del padre: HIDALGO SOLORZANO LUIS NAVIGIO

Nombres de la madre: MENDOZA CEDENO OLIMPIA ESPERANZA

Fecha de expedición: 9 DE JULIO DE 2013



Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2016

Emissor: GUIDO PAUL VERA HENRIQUEZ - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.29 15:05:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



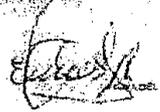
2040349



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130165575-7
 VINCES ARGANDOÑA NEIDA ESTRELLA
 MANABI/PORTOVIEJO/COLOM
 27 MAYO 1950
 IDENTIFICACION 0445 00889 E
 MANABI/PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1950




ECUATORIANA ***** 4112344143
 SOLETERO
 SUPERIOR ING. AGRONOMO
 LUIS VINCES
 MARGARITA ARGANDOÑA
 MANTA 09/09/2004
 0970972016
 REN 0355362
 Mntb



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

019
 019 - 0033
 NUMERO DE CERTIFICADO
 VINCES ARGANDOÑA NEIDA ESTRELLA

1301655757
 Cédula

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	COLOM	1
PORTOVIEJO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA






CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1301655757

Nombres del ciudadano: VINCES ARGANDOÑA NEIDA ESTRELLA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/COLON

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. AGRONOMO

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: VINCES LUIS

Nombres de la madre: ARGANDOÑA MARGARITA

Fecha de expedición: 25 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2016

Emissor: GUIDO PAUL VERA HENRIQUEZ - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE LOSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.29 10:05:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



— La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANA
 N. 170922196-2

APellidos y Nombres
**VINCES ENDARA
 GIN ROBERT**

LUGAR DE NACIMIENTO
ESCHENHA

CURTO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO **1973-09-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



ENTREGA DE...
BOCALLEERATO

PROFESION Y CATEGORIA
EMPLEADO PRIVADO

E33430222

APellidos y Nombres
VINCES ANTONIO ONALDO SAUL

PROFESION Y CATEGORIA
ENDARA CRISTINA LISA MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUAYACUL

FECHA DE EXPIRACION
2013-01-17

2013-07-17




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACION

026

026 - 0161

NUMERO DE CERTIFICADO

1709221962

CELEBRA

VINCES ENDARA GIN ROBERT

ESPECIFICACIONES DEL VOTANTE

PROVINCIA	CIRCUSCRIPCION	
ESCHENHA	KENNEDY	1
CURTO	PARRISIA	1
CANTON	ZONA	1

0161

EL PRESIDENTE DE LA JANTA

CIUDADANA (D)

11 de Febrero de 2014





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1709221962

Nombres del ciudadano: VINCES ENDARA GIN ROBERT

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

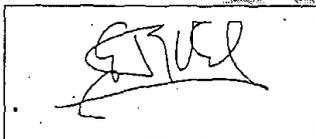
Nombres del padre: VINCES ARGANDONA ORALDO SAUL

Nombres de la madre: ENDARA ORTEGA LIDIA MARCELA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2016

Emisor: GUIDO PAUL VERA HENRIQUEZ - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.29 10:05:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2040416



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-0019-2016-R

Daule, 21 de julio de 2016

AUTORIDAD DE TRÁNSITO MANCOMUNADA CENTRO GUAYAS EP

Econ. Julio Jaramillo Pareja
Gerente General

Considerando:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal L de la Constitución de la República establece que *las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;*

Que, el artículo 394 ibídem señala que *el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias;*

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que *son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos;*

Que, el Artículo 53 del Reglamento General Aplicativo de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que *las compañías o Cooperativas que vayan a prestar servicios de transporte terrestre público o comercial, antes de constituirse, deberán obtener un Informe Previo Constitución Jurídica;*

Que, El art. 61 ibídem establece que *el servicio de transporte público de pasajeros puede ser (...) Transporte colectivo.- Destinado al traslado colectivo de personas, que pueden tener estructura o no y puedan operar sujetos a itinerario, horario, niveles de servicio y política tarifaria;*



Hues el artículo 7, de la Resolución 117-DIR-2015-ANT (Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes), emitida el 28 de diciembre de 2015, **no determina** que todas las personas involucradas en el proceso de emisión de títulos habilitantes, en el ámbito de sus competencias, serán los responsables disciplinaria, administrativa, civil y penalmente de ser el caso; por lo tanto, deberán verificar que

Av. Vicente Piedrahita y Gral. Francisco de Paula y Santander
Teléfono (593) 04 - 2796800
Daule - Ecuador



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-0019-2016-R

Daule, 21 de julio de 2016

coincidan todos los datos, documentos, y demás requisitos establecidos en la LOTTTSV, Reglamento General de Aplicación y el presente reglamento;

Que, el artículo 12 de la referida resolución establece los requisitos previos a la constitución jurídica de una operadora para desempeñar la actividad de transporte público o comercial;

Que, el 26 de abril de 2012, mediante Resolución 006-CNC-2012, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió transferir, progresivamente, la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, mediante resolución 001-MMCG-2015, en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2015, el Directorio de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas aprobó el Estatuto de Constitución de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP, cuyo objetivo es *la gestión eficiente de las competencia para planificar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, que hayan sido transferida y certificadas a cada uno de los GADs que conforman la Mancomunidad de Movilidad Centro Guayas;*

Que, la Lcda. Lorena Bravo Ramírez, Directora Ejecutiva de la ANT, mediante Resolución 565-DE-ANT-2015, emitida el 30 de noviembre de 2015, certificó la *Competencia de Títulos Habilitantes; Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas;*

Que, el 28 de marzo de 2016, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL LOJASTRANS S.A., en formación, solicitó a la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, la concesión del *Informe Previo Constitución Jurídica;*

Que, los integrantes de la operadora, en formación, denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL LOJASTRANS S.A., que han solicitado a esta institución *Informe Previo Constitución Jurídica*, son quienes se detallan a continuación:

APellidos y Nombres	CÉDULA DE CIUDADANÍA
VINCES ENDARA ALEXANDRA CRISTINA	1712911229
VINCES ENDARA GIN ROBERT	1709221962
VINCES ARGANDOÑA NEIDA ESTRELLA	1301655757
MADERO VINCES JENNIFER NICOLE	0931122279
HIDALGO MENDOZA LUIS NAVIGIO	1309089835



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-0019-2016-R

Daule, 21 de julio de 2016

Que, el proyecto de minuta presentado por la operadora, en formación, ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la materia de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, principalmente lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), que establece:

“Art. 79.- Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las Operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.”

Que, la Ing. Sandra Aguiño Burgos, Coordinadora de Transporte Público, mediante Memorando ATMCG-DPTTTSV-2016-0028-M, del 23 de mayo de 2016, emitió informe técnico favorable en el cual recomienda la emisión del *Informe Previo Constitución Jurídica* de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL LOJASTRANS S.A., en formación;

Que, el Abg. Petter Camba Hidalgo, Analista Jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante memorando ATMCG-DAJ-2016-0059-M, del 09 de junio de 2016, emitió informe jurídico en el que recomienda la emisión del *Informe Previo Constitución Jurídica* a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL LOJASTRANS S.A., en formación, por haber cumplido con todas las solemnidades de forma y fondo que la ley establece;

Que, en Sesión Extraordinaria, del 26 de mayo de 2016, el Directorio de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, resolvió autorizar al infrascrito Gerente General, la suscripción del título habilitante correspondiente, a favor de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL LOJASTRANS S.A.;

Que, mediante Resolución ATMCG-GG-0010-2016-R, del 24 de Junio de 2016, el infrascrito Gerente General, emitió *Informe Previo Constitución Jurídica*, a favor de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL LOJASTRANS S.A.;

Que, mediante ingreso ATMCG-SG-0121-2016-E, del 06 de julio de 2016, el representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL LOJASTRANS S.A., realizó la devolución de la antes referida resolución por existir un error involuntario de forma;

Que, mediante Resolución ATMCG-GG-0015-2016-R, del 15 de Julio de 2016, el infrascrito Gerente General, emitió *Informe Previo Constitución Jurídica*, a favor de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL LOJASTRANS S.A.;

de las atribuciones que le confiere la ley,



Av. Vicente Piedrahíta y Gral. Francisco de Paula y Santander
Teléfono (593) 04 - 2796800
Daule - Ecuador



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-0019-2016-R

Daule, 21 de julio de 2016

Resuelve:

1.- **DEROGAR** la Resolución ATMCG-GG-0015-2016-R, del 15 de Julio de 2016, en la cual se agregó por error el número de cédula 0928466069 al socio Hidalgo Mendoza Luis Navigio, siendo lo correcto 1309089835.

2.- **EMITIR Informe Previo Constitución Jurídica**, a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL LOJASTRANS S.A., con domicilio en el cantón Daule, provincia del Guayas.

El *Informe Previo Constitución Jurídica*, se emite exclusivamente para la **constitución jurídica** de la compañía; por consiguiente, **no implica autorización para operar** dentro del transporte público. Para lo cual la operadora ya constituida deberá solicitar a la Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP, el correspondiente contrato de operación.

El presente *Informe Previo Constitución Jurídica*, emitido por la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, no constituye reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante, ni reserva de cupos a favor de la compañía en formación, los cuales están establecidos en la resolución 006-DIR-2013-ANT, enero 16 de 2013, y serán otorgados previo solicitud de emisión de contrato de operación, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requerimientos establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y demás normas técnicas, políticas o lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- **DISPONER** a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL LOJASTRANS S.A., que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Reglamento General para su Aplicación, incorpore su objeto social en la escritura pública de constitución, lo siguiente:

“La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestres público de pasajeros a nivel intracantonal, dentro su jurisdicción, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos, Ordenanzas Municipales y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.”

Art (...)- Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte público intracantonal, serán autorizados por Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo, ni en parte propiedad de la operadora”.

Art (...)- La reforma del estatuto, aumento o cambio de socios o unidades, variación de servicio y demás actividades de transporte terrestre y tránsito, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-0019-2016-R

Daule, 21 de julio de 2016

Guayas – EP.

Art (...)- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia emita la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP."

Art (...)- Si por efecto de la prestación del servicio público, la empresa debiere cumplir, además, con normas de seguridad, higiene, medio ambiente, u otros establecidos por otros organismos, estas deberán cumplirse previamente."

4.- **NOTIFICAR** a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL LOJASTRANS S.A., en formación con la presente resolución, instruyéndose que, una vez se haya constituido legalmente estará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento Aplicativo y las demás resoluciones que dicten los organismos competentes.

5.- **REMITIR** a la Superintendencia de Compañías, y Agencia Nacional de Tránsito, la presente resolución para su aplicación y conocimiento.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD!

Econ. Julio Bolívar Jaramillo Pareja
GERENTE GENERAL

pch/clm/dst/ksl



Av. Vicente Piedrahita y Gral. Francisco de Paula y Santander
Teléfono (593) 04 - 2796800
Daule - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2015 11:21 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7697652
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1312059734 COBEÑA CEDEÑO JORGE LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL LOJASTRANS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4921.02 TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE SUBURBANO, QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS PROVINCIAL, PARROQUIAL ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA, QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA DE TRANSPORTE SUBURBANO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



04/07/2016 9.42 AM



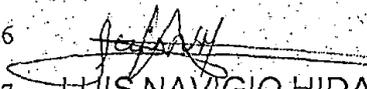
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



04/07/2016 9.42 AM

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 el cuadro de integración y pago del capital social una vez
2 constituida la compañía. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
3 PRIMERA.- Nómbrase como Presidente de la Compañía a la
4 señora Alexandra Cristina Vinces Endara; y, como Gerente
5 General de la misma al señor Luis Navigio Hidalgo Mendoza.-
6 SEGUNDA.- El Abogado patrocinador del presente trámite así
7 como también todos los socios fundadores de la Compañía
8 quedan autorizados para efectuar las gestiones requeridas y
9 conducentes para obtener la legal y debida aprobación e
10 inscripción del presente contrato de Constitución de la Compañía
11 Anónima en el Registro Mercantil del Cantón.- Usted, señor
12 Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo y
13 los documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena
14 validez del presente contrato.- firma (ilegible) Ab. Rómulo
15 Enrique Tehanga Alcívar matrícula número diecisiete-dos mil
16 quince-mil seiscientos noventa y seis-FACJ.- HASTA AQUÍ LA
17 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
18 PUBLICA. Quedan agregados los respectivos documentos
19 de Ley. En consecuencia los otorgantes se afirman en el
20 contenido de la minuta que autorizo. Leída que fue la
21 presente Escritura Pública, por mí, el Notario, de principio
22 a fin y en alta voz, por los otorgantes, éstos lo aprueban
23 en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican
24 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo
25 lo cual, DOY FE

26 
LUIS NAVIGIO HIDALGO MENDOZA

C.C. 1309089835 C.V. 034-0278

SIGUEN.-



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 FIRMAS.-

2

3

4

5

NEIDA ESTRELLA VINCES ARGADOÑA

6

C.C.1301655757 C.V. 019-0033

7

8

GIN ROBERT VINCES ENDARA

9

C.C.1709221962 C.V.026-0161

10

11

JENNIFER NICOLE MADERO VINCES

12

C.C.0931122279 C.V.188-0273

13

14

15

ALEXANDRA CRISTINA VINCES ENDARA

16

C.C. 1712911229 C.V.017-0046

AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO TERCERO DEL CANTON

17

18

19

Se Otorga ante mi, en fé de ello
confiero esta.....*Jaime*.....
Copia, en.....*22*.....fojas útiles
rubricados por mí, EL NOTARIO
que sello y firmo en Daule.

29 JUL 2016

Ab. Juan Pablo Haz V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Agosto de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1887 a 1899 con el número de inscripción 192 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL LOJASTRANS S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



Daniel Molina Echanique
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador



Factura: 002-002-000012399

20160906003P02258

NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

NOTARIA TERCERA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:	20160906003P02258						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JULIO DEL 2016, (15:12)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HIDALGO MENDOZA LUIS NAVIGIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309089835	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VINCES ARGANDOÑA NEIDA ESTRELLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301655757	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VINCES ENDARA GIN ROBERT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709221962	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MADERO VINCES JENNIFER NICOLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0931122279	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VINCES ENDARA ALEXANDRA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712911229	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		DAULE			DAULE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						



NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN DAULE



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: <i>Compañía de Transporte de Pasajeros Intrasectorial Pasajeros SA.</i>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Daule</i>	CIUDAD: <i>Daule</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Daule</i>	CIUDAD: <i>Daule</i>
PARROQUIA: <i>Por Pajar</i>	BARRIO:	CIUDADELA: <i>Pa "Joya"</i>
CALLE: <i>Eto. "Brillante"</i>	NÚMERO: <i>02</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>11 - 02</i>
CONJUNTO: <i>"Brillante"</i>	BLOQUE:	KM.: <i>12 1/2 Vía Puntilla - Pasajeros</i>
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>092070396</i>	TELÉFONO 2: <i>0958932928</i>
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>lojastrians@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>Cia 3020@hotmail.com</i>
CELULAR: <i>0994248341</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Entrada a la Urbanización Pa "Joya" Diagonal al Supermaxi</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Luis María Hidalgo Mondzoa</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>130908983-5</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
31 AGO 2016
Superintendencia de Compañías
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
VA-01.2.1.4-F1

05 SEP 2016
RECIBIDO
Hora: *12:45*
Firma: *@DCS*

Jerry
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

31/AUG/2016 12:55:58

Usu: omontalven *Eden*



Remitente: No. Trámite: 31695-0
LUIS HIDALGO ---

709118
Expediente: 7697652

Razón social: RUC:

COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
INTRACANTONAL LOJASTRANS S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET 79
Digitando No. de trámite, año y verificador =